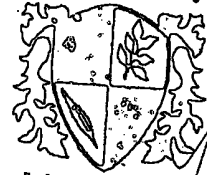




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

3001

AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA MONTGAR C.A.

CUANTIA: \$60.000,00

M.H. DI: 6 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES DIEZ Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto de este Cantón comparecen los señores ingeniero VOLTAIRE KLEBER MONTESINOS ZABALU; ingeniera JENNIFER MARGOTH MONTESINOS GARZON; e ingeniero GERALD XAVIER MONTESINOS GARZON; en sus calidades de Presidente, Gerente General; y, Presidente Ejecutivo respectivamente de la compañía MONTGAR C.A.. de conformidad con los documentos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. mayores de edad, legalmente

capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta de Aumento de Capital, Prórroga del Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía MONTGAR C. A., de conformidad a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura de Aumento de Capital, Prórroga del Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía MONTGAR C.A., los señores Ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón e Ingeniero Gerald Xavier Montesinos Garzón; en sus respectivas calidades de Presidente el primero; Gerente General la segunda; y Presidente Ejecutivo y representante legal de la Compañía MONTGAR C. A. el último, según se desprende de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes en las calidades invocadas concurren al otorgamiento de esta escritura conforme a lo expresamente establecido en los artículos Vigésimo Octavo, literal b); y Trigésimo, literal h) del Estatuto Codificado y vigente de la compañía, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito el veinte y dos de octubre del dos mil tres, inscrita el quince de abril del dos mil cuatro en el



DR. JAIME AILLON ALBAN

0002

NOTARIA Registro Mercantil de Quito. Los comparecientes, son
CUARTA

ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho. CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) La compañía anónima MONTGAR C.A., fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el doctor Edmundo Cueva, Notario Cuarto del Cantón Quito, el doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el once de Agosto del mismo año; con domicilio en la ciudad de Quito y con un capital social de cinco millones de sucres suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE ACCION	CAP. SUSCRITO EN SUCRES	CAP. PAGADO EN NUMERARIO	CAP. PAGARSE EN 2 AÑOS	# ACCIONES
Voltaire K Montesinos	2'750.000	1'375.000	1'375.000	2750
José A Peñaherrera	2'250.000	1'125.000	1'125.000	2250
TOTAL	5'000.000	2'500.000	2'500.000	5.000

B) Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de abril del dos mil cuatro, la Compañía MONTGAR C A. reformó y codificó sus estatutos, dolarizó y aumentó el capital suscrito y pagado de la Compañía de (USD \$200,00) DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS a (USD \$800,00) OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas

de un dólar cada una. Conforme consta de la Disposición Transitoria Segunda de dicho instrumento, se desprende que el único accionista a esa fecha era el ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú; quedando en consecuencia la integración del capital de la compañía, suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRE APELLIDO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTO	PAGO EN NUMERAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
--------------------	-------------------	--------------------	--------------------	------------------	-----------------------

VOLTAIRE KLEBER MONTESINOS ZABALU	200	600	600	800	800
---	-----	-----	-----	-----	-----

TOTAL:	200	600	600	800	800
--------	-----	-----	-----	-----	-----

C) Mediante escritura pública otorgada el trece de febrero del dos mil cuatro, ante el Notario Undécimo de Quito, Doctor Rubén Darío Espinoza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el quince de abril del dos mil cuatro, se aclara y rectifica la escritura de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Dolarización y otros de la Compañía MONTGAR C. A., de veinte y dos de octubre del dos mil tres, ya indicada en el literal anterior de esta cláusula de antecedentes; sin que conste en la escritura aclaratoria y rectificatoria ninguna variación en el monto referido del capital de la compañía. Posteriormente el accionista ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, como único dueño de todo el paquete accionario, de sus ochocientas acciones que tenía, cedió cuatrocientas ocho acciones a favor de la señora ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón, conforme consta en el libro de acciones y accionistas de la compañía MONTGAR C.A., quedando en



DR. JAIME ALLON ALBAN

3003

NOTARIA
CUARTA

Consecuencia integrado el capital de la compañía MONTGAR

C.A. de la siguiente forma:

NOMBRE APELLIDO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	VALOR C/ ACCION
VOLTAIRE K. MONTESINOS ZABALU	408	408	408	51%	\$1,00
JENNIFER MONTESINOS GARZON	392	392	392	49%	\$1,00

TOTAL:	800	800	800	100%	

D) Conforme consta del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía MONTGAR C. A. celebrada el veinte y siete de octubre del año dos mil cinco, que se adjunta como habilitante a la presente escritura pública, dicha Junta resolvió el Aumento de Capital de la indicada compañía en SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD 60,000.00) más, mediante la emisión de igual número de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, suscrito y pagado en su integridad con capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, y distribuido conforme consta en dicho instrumento que se agrega a la presente escritura como habilitante; y además resolvió la Reforma, Codificación de Estatutos Sociales y Prórroga del Plazo de duración de la referida compañía. CLAUSULA TERCERA: DEL AUMENTO DE CAPITAL: Con los antecedentes indicados que constituyen parte esencial e integrante de esta escritura, los señores Ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, Jennifer Nargoth Montesinos Garzón e

Ingeniero Gerald Xavier Montesinos Garzón; en sus respectivas calidades de Presidente, Gerente General, y Presidente Ejecutivo; y este último como representante legal de la Compañía MONTGAR C. A, debidamente autorizados, AUMENTAN EL CAPITAL DE LA INDICADA COMPAÑIA EN SESENTA MIL DOLARES MAS, al que actualmente tiene, mediante la emisión de igual número de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, aumento que se suscribe y paga en su integridad con capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, en consecuencia el nuevo capital social de la compañía será de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 60,800.00), dividido en sesenta mil ochocientas acciones de un dólar cada una. El presente Aumento de Capital se suscribe y paga de la siguiente manera: El accionista Ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú suscribe en este aumento de capital la suma de SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS y los paga por capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, amparado en lo dispuesto por el numeral tres del Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías. Con este aumento de capital, que se suma al capital anterior, la compañía, MONTGAR C. A. pasa a tener un capital social de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 60,800). El capital en consecuencia queda suscrito y pagado de la siguiente manera:



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0004

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	PORCENTAJE ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUEVO PORCENTAJE
Voltaire Kléber Montesinos Zabalú	\$ 408,00	51 %	\$ 60.000,00	\$ 60.408,00	99,355%
Jennifer Margoth Montesinos Garzón	\$ 392,00	49 %	\$ 0,00	\$ 392,00	0,645%
TOTAL	\$ 800,00	100 %	\$ 60.000,00	\$ 60.800,00	100%

2.

CLAUSULA CUARTA: - PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A. Con los mismos antecedentes indicados que constituyen parte esencial e integrante de esta escritura, los comparecientes señores Ingenieros Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, Jennifer Margoth Montesinos Garzón y Gerald Xavier Montesinos Garzón; en sus respectivas calidades de Presidente, Gerente General, y Presidente Ejecutivo; este último como representante legal de la Compañía MONTGAR C. A, debidamente autorizados, REFORMAN, CODIFICAN EL ESTATUTO Y OTORGAN LA PRESENTE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION de la compañía MONTGAR C.A., en los términos constantes en el Acta de la Junta Universal de accionistas de veinte y siete de octubre del dos mil cinco, que los comparecientes los hacen suyos en todas y cada una de sus partes y que se transcribe a continuación para que sea incorporada a esta

escritura pública, sin perjuicio de que además sea agregada como habilitante a este instrumento público. Usted señor Notario se dignará insertar aquí el Acta de la Junta Universal de Accionistas referida. (A continuación el Acta) ■ ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A. CELEBRADA EL VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, en el local social de la compañía MONTGAR C.A., ubicado en las calles Alvarez Pérez, sin número, intersección El Vergel, barrio el Arenal, sector Carapungo, el día de hoy veinte y siete de Octubre del año dos mil cinco, a las nueve horas, se reúnen todos los accionistas de la referida compañía, cuyo capital íntegramente suscrito y pagado es de ochocientos dólares, a saber: INGENIERO VOLTAIRE KLEBER MONTESINOS ZABALU, titular de cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, INGENIERA JENNIFER MARGOTH MONTESINOS GARZON, como titular de trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital social de la compañía MONTGAR C.A. de conformidad con el último aumento de capital y de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, es el de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado. Todos los accionistas presentes que representan el cien por ciento del capital social de la compañía deciden constituirse, como en efecto lo hacen en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A., al amparo de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y

NOTARIA
CUARTA

ocho de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente de esta Junta el señor Ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, en su calidad de Presidente de la compañía. Actúa como Secretario Ad hoc el doctor Fabián Ramiro Salazar Sánchez. El Presidente ordena que por Secretaría se elabore una lista de los asistentes a la presente. El Secretario procede a enlistar a los asistentes de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, y todos constatan que se hallan presentes todos los accionistas de la compañía que representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la misma, a saber: 1. - Ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú titular de cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente al cincuenta y uno por ciento de todo el capital social de la compañía. 2.- Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón, titular de trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalentes al cuarenta y nueve por ciento de todo el capital social de la compañía. El Presidente pone en consideración de los accionistas el hecho de que se constituyan en Junta Universal de Accionistas. Todos en forma unánime deciden constituirse como en efecto lo hacen, en Junta Universal de Accionistas. El Presidente ordena que el Secretario elabore un orden del día de acuerdo con la Ley y el Reglamento para esta clase de Juntas. El Secretario así lo hace y da lectura del siguiente orden del día: - Resciliación de las Actas de las Junta Generales de Accionistas de treinta y uno de marzo del dos mil cuatro;

y, diez de septiembre del año dos mil cinco.- Aumento de Capital y su monto. Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital. Reforma, Codificación de Estatutos y Prórroga del Plazo de duración de la compañía. Autorización para elaborar las escrituras y su correspondiente inscripción legal. El Presidente pone en consideración este orden del día y todos los accionistas por unanimidad lo aprueban sin modificaciones. El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, a saber: 1. - Resciliación de las Actas de las Juntas Generales de Accionistas de treinta y uno de marzo del dos mil cuatro; y, diez de septiembre del año dos mil cinco. Toma la palabra el Presidente de la Junta, Ingeniero Voltaire Kléber Montesinos Zabalú y dice que se debe aclarar y tener en cuenta que la Junta General de Accionistas de treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, conoció y resolvió el aumento de capital de la compañía, pero que lamentablemente dicha resolución no ha podido ser ejecutada por cuanto al presentarse el trámite para su aprobación en la Superintendencia de Compañías, dicha entidad ha realizado varias observaciones formales al Acta de dicha Junta, y a las minutas presentadas. Que así mismo ha sucedido con el Acta de la Junta General de diez de septiembre del dos mil cinco que trató sobre el mismo aumento, la cual también fue observada por la Superintendencia de Compañías. Por estas consideraciones, y para poder cumplir con las observaciones y disposiciones de la Superintendencia, mociono que la presente Junta General de Accionistas, por acuerdo unánime,



DR. JAIME AILLON ALBAN

0006

NOTARIA
CUARTA

rescilie las Actas de la Juntas Generales de Accionistas de treinta y uno de marzo del dos mil cuatro; y de diez de Septiembre del dos mil cinco, así como la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el primero de julio del año dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito, doctor Homero López, por cuanto dicha escritura fue otorgada en base al Acta de treinta y uno de marzo del dos mil cuatro y hasta la presente no ha sido aprobada ni inscrita; a fin de que sea la presente Junta la que vuelva a tratar y resolver sobre el Aumento de capital, su monto, suscripción y forma de pago; además que trate sobre Reforma, Codificación de Estatutos y Prórroga del Plazo de duración de la compañía, tal como consta en el Orden del Día aprobado para esta Junta, acatando las observaciones hechas por la Superintendencia de Compañías. Luego de deliberar los accionistas por unanimidad RESUELVEN RESCILIAR LAS ACTAS DE LAS JUNTA GENERALES DE ACCIONISTAS CELEBRADAS EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ASI COMO AUTORIZAR LA RESCILIACION DE CUALQUIER INSTRUMENTO QUE SE HUBIERE OTORGADO HASTA LA PRESENTE EN BASE A DICHAS ACTAS, A FIN DE QUE LA PRESENTE JUNTA SEA LA QUE RESUELVYA SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, SU MONTO, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO, ADEMAS QUE TRATE Y RESUELVYA SOBKE LOS DEMAS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA APROBADO, ESTO ES REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS Y PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.- Proclamados los resultados tenemos: A favor de lo resuelto: 1.- Ingeniero Kleber Montesinos cuatrocientos ocho votos a favor

Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón trescientos noventa y dos votos a favor; TOTAL: ochocientos votos a favor, equivalentes al cien por ciento del capital social. El Presidente pone en consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, a saber: 2. Aumento de Capital y su monto: Toma la palabra el accionista Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, y manifiesta que mociona que se aumente el capital de la compañía en un valor de SESENTA MIL DOLARES MAS, MEDIANTE LA EMISION DE IGUAL NUMERO DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR CADA UNA, de tal manera que el capital total de la compañía quede en sesenta mil ochocientos dólares. Luego de deliberar los accionistas de la compañía RESUELVEN POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A EN SESENTA MIL DOLARES MAS, MEDIANTE LA EMISION DE IGUAL NUMERO DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR CADA UNA. EN CONSECUENCIA EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERA DE SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Proclamados los resultados tenemos: A favor de lo resuelto: 1. - Ingeniero Kleber Montesinos cuatrocientos ocho votos a favor Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón trescientos noventa y dos votos a favor; TOTAL: ochocientos votos a favor, equivalentes al cien por ciento del capital social. El Presidente pone en consideración de la Junta el tercer punto del orden del día, a saber: 3. - Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital. - Toma la palabra la accionista Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón y manifiesta que:



NOTARIA
CUARTA

Teniendo en cuenta que de los resultados del ejercicio económico del año dos mil tres se desprende que la compañía ha obtenido utilidades, las cuales hasta la presente no han sido distribuidas ni cobradas por el accionista, y que al final de dicho ejercicio se destinaron sesenta mil dólares de dichas utilidades para capitalización de la empresa, sin que hasta ahora se haya podido realizar el aumento de capital, por cuanto se han hecho varias observaciones a los trámites presentados para su aprobación en la Superintendencia de Compañías, pero que la voluntad de aumentar el capital se ha manifestado desde la junta de treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, mociona que el aumento de capital aprobado en esta Junta se pague con capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres. Respecto de la forma de pago de este aumento de capital, se debe tener en cuenta que durante el año dos mil tres e inclusive gran parte del dos mil cuatro, el único accionista de la compañía fue el Ingeniero Kleber Montesinos Zabalú, por tanto las utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, le corresponden exclusivamente a dicho accionista. También manifiesta la accionista Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón que para viabilizar este aumento de capital, RENUNCIA A SU DERECHO DE PREFERENCIA Y ATRIBUCION EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL, A FAVOR DEL ACCIONISTA INGENIERO KLEBER MONTENSINOS. ZABALU, DE TAL MANERA QUE SEA EL, EL UNICO QUE SUSCRIBA Y PAGUE LIBREMENTE ESTE AUMENTO DE CAPITAL, con cargo a capitalización de utilidades del año dos mil tres,

conforme se ha indicado.- Toma la palabra el accionista Ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, y dice: Por mi parte, aprovechando la renuncia del derecho preferente y de atribución que ha hecho la otra accionista a mi favor, suscribo y pago este aumento de capital en la suma de SESENTA MIL DOLARES MAS, que los pago con capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, y que fueron reservadas para este fin oportunamente, de modo que sumado este aumento de capital al capital que ya tenía, mi nueva aportación en la compañía será de SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de aprobarse este aumento de capital. Una vez que deliberan al respecto, todos los accionistas RESUELVEN por unanimidad APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL INDICADO Y LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL MISMO EN LA FORMA INDICADA, ESTO ES CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DEL AÑO DOS MIL TRES. POR TANTO EL NUEVO IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A. ES DE SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES, SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, DIVIDIDO EN IGUAL NUMERO DE ACCIONES, DE UN DOLAR CADA UNA, DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE PROPORCION:

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	PORCENTAJE ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUEVO PORCENTAJE
Voltaire Kleber Montesinos Z.	\$ 408.00	49 %	\$ 60.000.00	\$ 60.408.00	99,333%



NOTARIA
CUARTA

Jennifer Margoth	\$ 392,00		\$ 0,00	\$ 392,00	0,6447%
Montesinos Garzón					
TOTAL	\$ 800,00	100 %	\$ 60.000,00	\$ 60.800,00	100%

Proclamados los resultados tenemos a favor de lo resuelto: 1. - Ingeniero Kleber Montesinos cuatrocientos ocho votos a favor. 2. Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón trescientos noventa y dos votos a favor. TOTAL: ochocientos votos a favor, equivalentes al cien por ciento del capital social. El Presidente pone en consideración de la Junta el cuarto punto del orden del día, a saber: 4. - Reforma, Codificación de Estatutos y Prórroga del Plazo de Duración de la Compañía. - Toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que una vez que se ha aprobado el aumento de capital, su monto, suscripción y forma de pago del mismo, es necesario que se reformen los estatutos en su parte pertinente; y, por cuanto luego del análisis jurídico que se ha hecho entre los accionistas y con el abogado de la compañía sobre la conveniencia de reformar al Estatuto Social de la misma y Codificarlo íntegramente, a fin de tener un solo instrumento público que permita mayor y mejor comprensión del Estatuto Social MOCIONA que se haga una reforma integral del Estatuto Social y su correspondiente Codificación y Prórroga del Plazo de Duración de la Compañía, en la que conste el presente Aumento de Capital y su monto, de acuerdo al siguiente texto: « CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A. CAPITULO PRIMERO:

DEL DOMICILIO. OBJETO. PLAZO Y SUCURSALES.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- La Compañía se denomina MONTGAR C. A., es una compañía anónima y la misma se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial y señaladamente por la Ley de Compañías por los presentes estatutos sociales y sus reglamentos.ARTICULO: SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO PRINCIPAL.- La Compañía MONTGAR C. A. es de nacionalidad Ecuatoriana, la misma que se ha constituido mediante escritura de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Edmundo Cueva a cargo de la Notaria Cuarta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de esta misma ciudad con fecha once de agosto del mismo año. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, actualmente Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha: República del Ecuador.ARTICULO TERCERO: SUCURSALES Y AGENCIAS.- La Compañía MONTGAR C. A. podrá abrir o establecer sucursales o agencias en otras ciudades de la República del Ecuador o en el exterior.ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MONTGAR C A .- La Compañía MONTGAR C. A. tiene por finalidad social las actividades de producción, comercialización, acabado, transformación, montaje, y ensamblaje de máquinas aparatos partes y piezas; repuestos y productos en las secciones metalmecánica, de plástico y de sectores afines relacionados convenientemente o necesarios a los fines de la compañía.Para el fiel y estricto cumplimiento del objeto social de la empresa, la compañía podrá importar y exportar, realizar toda clase de



DR. JAIME AILLON ALBAN

0009

NOTARIA
CUARTA

actos y contratos de servicio dentro y fuera del país, no prohibidos por las leyes. ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de noventa años a contarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. La compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista por la Ley y los Estatutos. El plazo de duración de la compañía podrá prorrogarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas en legal y debida forma. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. CESION DE ACCIONES Y AMORTIZACION.-ARTICULO SEXTO. - DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía MONTGAR C. A. es de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 60,800.00) dividido en sesenta mil ochocientas acciones sociales ordinarias y nominativas de UN DOLAR (USD \$1.00) cada una, una vez aprobada e inscrita la presente escritura. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones sociales que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, en proporción a sus acciones, con sujeción a las normas señaladas en los presentes estatutos, y de las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo prescrito por la Ley de Compañías. La compañía podrá aumentar su capital social las veces que estime y crea necesario con el objeto de cumplir a cabalidad su objeto social, previa resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SÉPTIMO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- Las acciones sociales

suscritas por los accionistas de la Compañía para integrar su capital social se acreditarán mediante certificados provisionales. La Compañía entregará a cada accionista un título acción en el que conste el número de las acciones sociales que por su aporte le corresponde. Dichos títulos estará firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y serán de libre negociación. ARTICULO OCTAVO: TRANSMISION.- La o las acciones son de libre negociación y además son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que al efecto designen mediante poder notarial, otorgados por todos o de conformidad con el trámite previsto en los artículos correspondientes del Código de Procedimiento Civil. La o las acciones sociales podrán transferirse por acto entre vivos en beneficio de uno u otro accionista de la Compañía MONTGAR C A o de terceros mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que los represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, sin embargo para los títulos que estuvieren entregados en custodia o en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que sigan tales depósitos centralizados. ARTICULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONISTAS Y ACCIONES.- La Compañía MONTGAR C A llevará un libro de accionistas y acciones sociales en el cual se anotarán necesariamente las transferencias y las cesiones de acciones sociales que se efectuaren. ARTICULO DECIMO:



DR. JAIME AILLON ALBAN

0010

NOTARIA
CUARTA

DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- La o las acciones sociales confieren a su titular la calidad de accionista de la Compañía y los derechos establecidos y señalados en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Cada acción social da derecho a un voto. ARTICULO UNDECIMO: RESPONSABILIDAD.- Los accionistas responden por las obligaciones civiles, penales, mercantiles, administrativas o de cualquier índole hasta por el monto de sus acciones sociales que hubiere suscrito en la Compañía. Las acciones sociales de la Compañía que suscriben los accionistas son ordinarias nominativas e indivisibles y tienen el carácter de negociables libremente. CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DUODECIMO: COMPETENCIA Y DECISION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. La integrarán los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que la Junta General de accionistas pueda resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, modificación de los presentes estatutos y en general cualquier asunto inherente a la compañía habrá de concurrir en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital pagado; y, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La resolución que dictamine la Junta General de Accionistas se la obtendrá de la mayoría de votos del capital social concurrente, salvo en disposición

contraria en Ley o en el contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOTERCERO: CLASES DE VOTOS. - Para resolver cualquier asunto la votación será secreta o nominal, lo cual será resuelto por el Presidente de la Compañía. Los votos podrán ser a favor o en contra, abstenciones blancos y nulos. En todo cuanto no estuviere determinado en el presente artículo se estará a lo prescrito en el Reglamento de Juntas Generales. ARTICULO DECIMOCUARTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta General de accionistas son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes o disidentes salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales. ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente y / o Gerente General de la Compañía MONTGAR C A; sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocados por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO: LUGAR DE LA REUNION.- La Junta General de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo la Junta General de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional sujetándose a lo tipificado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente a esta fecha. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. - JUNTA ORDINARIA.- La



NOTARIA
CUARTA

Junta ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer las cuentas, balances, estados financieros, informes, etcétera, que presente el Presidente o el Gerente General de la Compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente, decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria u ordinaria de accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fueren convocados. La Junta General Extraordinaria u Ordinaria podrá ser convocada por el Presidente y / o Gerente General por propia iniciativa o a pedido escrito del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- El Presidente y / o el Gerente General de la compañía convocará a Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas. La convocatoria se hará mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión; anunciándose el objeto de la misma, el lugar fecha, día y hora para la reunión; así como tomando en cuenta el artículo siguiente, si no existiera periódico en dicha ciudad se lo hará en uno de circulación nacional. La Junta General de accionistas se sujetará a los presentes estatutos y a la normatividad del

Reglamento de Juntas Generales. ARTICULO VIGÉSIMO: PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.- La Junta General de accionistas no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- A la Junta General de accionistas podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el libro de accionistas y acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante carta simple dirigida al Gerente General para cada junta sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial según los términos del mismo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente General, y por falta, ausencia o impedimento del Gerente General la persona que se designe la Junta General de accionistas en cada reunión. La Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario ad hoc las veces que estime necesario.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE LAS JUNTAS Y LIBROS DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llenarán a máquina o a computadora y deberán

NOTARIA
CUARTA

estar debidamente foliadas las mismas que deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General para su plena validez, excepto en los casos en que deban estar firmados por todos los accionistas de la Compañía. De ser necesario se establecerá un archivo en el que se guarden las cintas magnetofónicas (rollos, casetes, diskets, discos compactos, cartuchos, etcétera) que contengan las deliberaciones o intervenciones de cada socio, las cuales deberán estar cronológicamente enumeradas y archivadas en un lugar en el cual no se deterioren o se borren total o parcialmente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas los siguientes: Nombrar por el período de cinco años al Presidente; y, por el período de dos años al Gerente General de la Compañía y señalarles su remuneración, así como posesionarlos del cargo y aceptar o rechazar las excusas y renunciaciones que les fueren presentadas por estos funcionarios; la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil será la fecha de inicio de sus funciones tanto del Presidente como del Gerente General. Dichos funcionarios tendrán funciones prorrogadas mientras no sean remplazados legalmente; Aprobar los reglamentos internos que se dicten, ordenar su publicación vigencia; Acordar la exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo a los presentes estatutos y a la Ley de Compañías; Disponer cuando hubiere lugar a que se inicien las acciones legales correspondientes en contra del

Presidente, Gerente General, administradores y demás funcionarios de la compañía; Resolver la enajenación de toda clase de bienes de la Compañía sean estos muebles o inmuebles, la constitución de todo tipo de gravamen destinado a garantizar las obligaciones de la Compañía; Resolver sobre el aumento o disminución del capital social Decidir sobre la prorroga del plazo de duración de la Compañía y de su disolución anticipada; Acordar la fusión, Transformación escisión y demás actividades inherentes al objeto social de la Compañía; Resolver a cerca del reparto de utilidades y de los beneficios sociales a que tienen derecho los accionistas de la Compañía; Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes del Presidente, Gerente General y Administradores de la Compañía. Decidir acerca del nombramiento de los administrativos y comisarios de la Compañía, a los cuales se les señalará cuales son sus funciones, deberes y atribuciones en sus respectivos contratos; En suma le corresponde a la Junta General de accionistas resolver y ejercer todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren establecidas o atribuidas a otras autoridades de la Compañía, orientadas a solucionar los problemas de carácter social económico, financiero y administrativo que se presente.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION.-
REPRESENTACION LEGAL. - PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ADMINISTRACION.- La



NOTARIA
CUARTA

Administración de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano de gobierno de la Compañía, sus resoluciones deberán ser aplicadas y ejecutadas por el Presidente y Gerente General de la misma dentro de las obligaciones y atribuciones que para cada uno de ellos se establece en los correspondientes estatutos sociales y en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal y extrajudicial de la Compañía MONTGAR C. A. le corresponde y la ejercerá el Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRESIDENTE. - DESIGNACION. - DURACION.- El Presidente de la Compañía debe ser designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente cada vez que así lo estime o crea necesario la Junta General de Accionistas. No es indispensable para ser Presidente ser accionista de la misma. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía los siguientes: Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de este organismo; Firmar las actas de Juntas Generales conjuntamente con el Secretario; Suscribir con el Gerente General los títulos acción; Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General. Velar por la fiel y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Todos los demás deberes y atribuciones señalados por la Ley de Compañías y los

presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO. « DURACION REELECCION Y REQUISITOS.- El Gerente General de la Compañía MONTGAR C A será designado por la Junta General de Accionistas. Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido en sus funciones por igual tiempo las veces que así lo estimare necesario la Junta General. El Gerente General podrá ser o no accionista de la prenombrada Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Los deberes y atribuciones del Gerente General son los siguientes: Ser el representante legal de la Compañía en los actos extrajudiciales, judiciales y administrativos; Administrar y dirigir los negocios de la prenombrada Compañía; Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a esta en todos los actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordinario del negocio con cualquier persona natural o jurídica, pública o semipública de finalidad social, pública o privada, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley y estos estatutos; Organizar y dirigir oficinas y más dependencias de la Compañía; Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos de esta ciudad y / o país y / o del exterior y girar sobre las mismas. Suscribir a nombre de la Compañía instrumentos públicos o privados en los que consten actos o contratos que celebren la Compañía incluyendo hipotecas o cualquier



DR. JAIME AILTON ALBAN

0014

NOTARIA
CUARTA

cuatro tipo de gravamen legal. Suscribir las escrituras de reforma de los estatutos sociales, prórroga del plazo de la duración, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía y los correspondientes títulos de las acciones. Firmar las actas de las Juntas Generales cuando intervenga como Secretario. Presentar a la Junta General de accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria una memoria razonada de la situación de la Compañía acompañada de los correspondientes balances, cuentas, inventarios, pérdidas y ganancias; Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía; así como de las cintas magnetofónicas, incluyendo los libros de los accionistas y acciones y de actas. Anotar las cesiones de acciones en el libro correspondiente. 11) Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con sus aceptaciones en el Registro Mercantil; y cuando fuera del caso, el nombramiento de liquidador de la Compañía tomando en cuenta las normas legales para dicho objeto a la fecha pertinente. Nombrar, remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados, comisionistas, personal de ventas, etcétera de la Compañía. Nombrar apoderados cuando se estime del caso, ciñéndose a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus funciones y facultades de administración. Las facultades de los apoderados tendrán sus limitaciones indicadas en la Ley de Compañías y en los

presentes estatutos. Queda autorizado a nombrar Procurador Judicial;ñ) El Gerente General podrá con libertad suscribir obligaciones hasta por la suma de cien mil dólares americanos por una sola vez para el mismo objeto, cuando exceda de esta cantidad deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la Compañía, hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares americanos, y si se excediere de esta cantidad solicitar la autorización respectiva a la Junta General de Accionistas. Todos los deberes y atribuciones establecidos en los presentes estatutos, Ley de Compañías y Leyes afines y Resoluciones de la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO: FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS NOMBRAMIENTO DURACION.- La Junta General de accionistas nombrará cada año uno o más Comisarios, accionistas o no, para que inspeccionen o vigilen las gestiones y /o operaciones sociales de la Compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios deberán presentar semestralmente un informe sobre el balance general, sobre el estado de perdidas, ganancias e inventarios a la Junta General de accionistas para que ellos lo estudien y de ser necesario poner en conocimiento de todos los accionistas, además deberán asistir a las juntas generales y convocarlos en casos previstos por la Ley de Compañías y los presentes estatutos, deberán examinar los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera y en general los comisarios tendrán todos los deberes y obligaciones puntualizados en la Ley de Compañías y los presentes



DR. JAIME AILLON ALBAN

0015

NOTARIA
CUARTA

estatutos.- CAPITULO SEXTO: BALANCES, UTILIDADES, -
FONDOS DE RESERVA.-ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES,
PRESENTACION, EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejará
fielmente la situación financiera de la Compañía. El
Gerente General está obligado a presentarlo a la Junta
General de accionistas dentro de los sesenta días
posteriores al cierre del ejercicio anual; los
correspondientes balances de perdidas y ganancias, la
propuesta de distribución de utilidades, la memoria
explicativa de la Gestión social y situación de la
Compañía. El ejercicio económico de la Compañía termina el
treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGÉSIMO
TERCERO: UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA, DISTRIBUCION DE
UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades liquidas que
obtenga la Compañía se destinarán anualmente un porcentaje
del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal
hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
capital social. La Junta General de Accionistas podrá cada
año establecer la formación de reservas especiales para
prever situaciones pendientes e indecisas que pasen de un
ejercicio económico a otro. Los dividendos de las acciones
se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y
percibidos. CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICION TRANSITORIA: - El
Gerente General emitirá los nuevos títulos de acciones de
acuerdo con la situación económica actual de la compañía y
los suscribirá junto con el Presidente de la misma. «Una
vez que deliberan los accionistas al respecto RESUELVEN
POR UNANIMIDAD APROBAR LAS REFORMAS Y CODIFICACION INTEGRA

DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PLANTEADO EN ESTA JUNTA , ASI
COMO APROBAR LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA MISMA,
EN LOS TÉRMINOS APROBADOS EN ESTA JUNTA, los cuales
deberán ser presentados a consideración de la
Superintendencia de Compañías, facultándoles desde este
momento al Presidente, y a los actuales Presidente
Ejecutivo y Gerente General para que ellos solos, conjunta
o separadamente y/o con el doctor Fabián Salazar, acaten
las observaciones que exija la Superintendencia de
Compañías para su aprobación y las incorporen en la
escritura pública de aumento de capital, reforma,
codificación de estatutos y prórroga de plazo de duración
de la compañía. El accionista Ingeniero Kleber Montesinos
Zabalú, manifiesta que ha solicitado al abogado de la
compañía doctor Fabián Salazar que elabore un proyecto de
minuta que contenga este aumento de capital, prórroga del
plazo de duración, reforma y codificación de Estatutos de
la compañía, y dispone que en dicha minuta se incorpore la
presente acta. El Presidente dispone que el abogado así lo
haga y que posteriormente proceda a los trámites de
elevarla a escritura pública; y ordena que se adjunte una
copia al libro de Actas y Expedientes. Proclamados los
resultados tenemos: A favor de lo resuelto: 1. - Ingeniero
Kleber Montesinos cuatrocientos ocho votos a favor.
2.-Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón
trescientos noventa y dos votos a favor. TOTAL: ochocientos
votos a favor, equivalentes al cien por ciento del capital
social. El Presidente pone en consideración de la Junta el



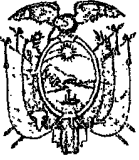
DR. JAIME AILLON ALBAN

0016

NOTARIA
CUARTA

Quinto punto del orden del día, a saber: 5.ª Autorización para elaborar las escrituras y su correspondiente inscripción legal.- Toma la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario facultar tanto al Presidente como al Presidente Ejecutivo y a la Gerente General para que eleven a escritura pública la minuta que contenga lo aprobado por esta Junta, esto es el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos y la Prórroga del Plazo de Duración, aprobados, facultándoles para que ellos solos, conjunta o separadamente acaten lo que disponga la Superintendencia de Compañías y expresamente para que suscriban la escritura correspondiente y la inscriban en el Registro Mercantil. Se faculta además al abogado de la compañía doctor Fabián Salazar, para que realice los trámites necesarios y solicite ante las instituciones y funcionarios respectivos, con su sola firma la aprobación e inscripción de la escritura indicada. Una vez que deliberan los accionistas RESUELVEN APROBARLO POR UNANIMIDAD. Proclamados los resultados tenemos. A favor de lo resuelto: 1. - Ingeniero Kleber Montesinos cuatrocientos ocho votos a favor. Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón trescientos noventa y dos votos a favor. TOTAL.- ochocientos votos a favor, equivalentes al cien por ciento del capital social. Sin tener más que tratar el Presidente de la compañía concede un receso de dos horas para que se elabore el Acta respectiva. Después de este tiempo se reinstala la sesión con todos los asistentes que estuvieron desde el inicio en el mismo lugar. Leída íntegramente esta

Acta a todos los accionistas, incluida la minuta, RESUELVEN por unanimidad APROBARLA en todas sus partes. El Presidente da por concluida esta Junta General, cuando son las quince hora del mismo día, en el mismo lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, firmando para constancia todos los accionistas de la compañía, junto con el Secretario Ad ■ Hoc de la Junta. Firman: Ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, Accionista y Presidente de la compañía. Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón. Accionista de la compañía. Doctor Fabián Ramiro Salazar Sánchez Secretario Ad ■ Hoc ■ (Sigue la Minuta) CLAUSULA QUINTA : ACCIONISTAS.- Los accionistas actuales de la Compañía MONTGAR C A, son las siguientes personas Ingeniero Voltaire Klever Montesinos Zabalú y la Ingeniera Jennifer Margoth Montesinos Garzón. CLAUSULA OCTAVA: - TERCERA: DECLARACIONES.- Los comparecientes Ingeniero Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, Jennifer Margoth Montesinos Garzón e Ingeniero Gerald Xavier Montesinos Garzón, en nuestras respectivas calidades de Presidente el primero; Gerente General la segunda; y Presidente Ejecutivo y representante legal de la Compañía MONTGAR C. A, el último, declaramos con juramento:1. - Que la cantidad de dinero utilizado para el presente aumento de capital es licito. - Que es correcta la integración del capital en este aumento, contenido en la presente escritura. Declaración que la hacemos para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo inciso del Artículo once de la Resolución Número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto once de la



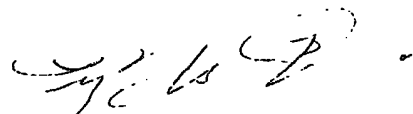
DR. JAIME AILLON ALBAN

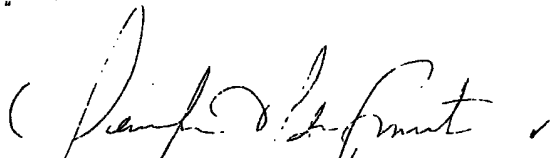
0017

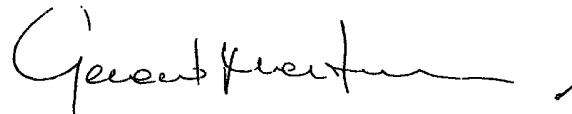
NOTARIA
CUARTA

Superintendencia de Compañías de veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. 3. - Los accionistas en forma clara terminantemente expresa y concreta manifiestan que están de acuerdo en la forma de integración del capital social 4. - Los accionistas no se reservan ninguna ventaja o privilegio en su provecho, por cuanto todas las acciones de la compañía son ordinarias. CLAUSULA NOVENA: - AUTORIZACION: - Quedan facultados los comparecientes y el abogado de la compañía doctor Fabián Salazar, para que conjunta o separadamente soliciten y obtengan la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, así como para que incorporen por sí solos los cambios que la Superintendencia de Compañías considere necesarios para aprobar esta escritura hasta su inscripción. CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes: 1. - Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía MONTGAR C. A. De veinte y siete de octubre del dos mil cinco, en la cual entre otras cosas, se resuelve el Aumento de Capital, Prórroga del Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía MONTGAR C. A. 2. « Los nombramientos de los comparecientes. Usted Señor Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con

todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por el doctor FABIAN SALAZAR SANCHEZ, con matrícula profesional número ocho mil ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escrituras pública; se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario; aquella se afirma y ratifica en todo lo expuesto; y, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X 
ING. VOLTAIRE KLEBER MONTESINOS ZABALU
C.C. 1702414309

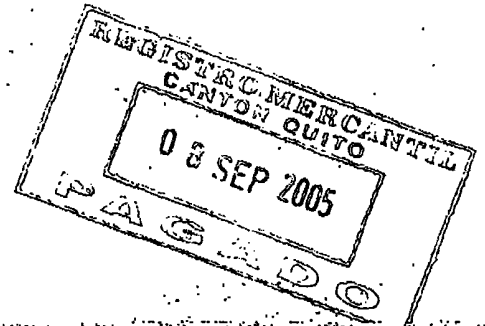
X 
ING. JENNIFER MARGOTH MONTESINOS GARZON
C.C. 050142199-4

X 
ING. GERALD XAVIER MONTESINOS GARZON
C.C. 0001331972

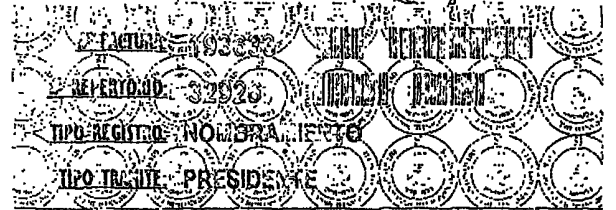
FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION
LOS HABILITANTES.-

193633

Quito, 16 de abril del 2004



Ingeniero
GERALD XAVIER MONTESINOS GARZON
En su despacho



De mi consideración

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía MONTGAR C. A. celebrada el día 17 de abril del 2004, tuvo el acierto de nombrarle para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el período de cinco años con todas las facultades y deberes establecidos en el estatuto social, reglamento interno y la Ley de Compañías.

La compañía se constituyo mediante Escritura pública celebrada el 12 de julio de 1994 ante el señor Notario Cuarto Doctor Edmundo Cueva Cueva e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Agosto del mismo año, bajo el Tomo 110.

De conformidad con lo establecido en el Art .26 del Estatuto Social de la Compañía corresponde al Presidente Ejecutivo la Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing Jennifer Montesinos Garzón
C.C. 0501421994
Secretaria Ad-hoc

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, por el periodo arriba indicado. con fecha 17 de abril del 2004 en la ciudad de Quito, en las oficinas de la Compañía Montgar C. A.

Gerald Xavier Montesinos Garzón
C.C. 0501331722
PRESIDENTE EJECUTIVO

+ Escritura de Reforma de Estatutos
celebrado el 22-10-2003
Notario: 11
Inscrita 15-04-2004

LO ENMENDADO VALE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8543 del Registro de Nombramientos Tomo 136

0019

Quito, a 8 SEP 2005

REGISTRO MERCANTIL



RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Número de Recibo

226033



RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario. - Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis. - EL REGISTRADOR -

[Handwritten signature]

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

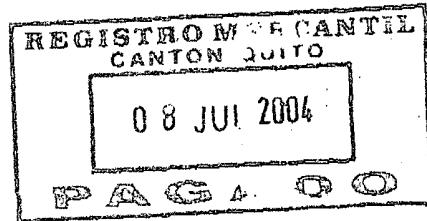


MONTGAR COMPAÑÍA ANÓNIMA

110732

Quito, 29 de junio del 2004

Sra. Ing. Jennifer Margoth Montesinos Garzón
Ciudad



De mis consideraciones: 18364

Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MONTGAR COMPAÑÍA ANÓNIMA, celebrada el día de hoy 29 de junio del 2004, tuvo el acierto de designarle a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo de CINCO AÑOS y hasta cuando sea legalmente reemplazado.

De conformidad con los vigentes estatutos de esta Compañía, usted en calidad de Gerente General debe encargarse del control de las áreas de trabajo de la compañía, reportar al Presidente Ejecutivo los resultados de las áreas a su cargo, cumplir en general con todas las atribuciones y deberes que le encomiende el Presidente Ejecutivo, así como la Junta de Accionistas y presentar un informe de labores cada año, y todos los asuntos relacionados con el giro de la misma con las limitaciones que los mencionados estatutos contemplan.

La escritura pública de esta Compañía, instrumento en el cual consta sus atribuciones y deberes, fue otorgada el 12 de julio de 1994, en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de agosto del mismo año. ; reforma de estatutos, dolarización y otros celebrada el 22 de octubre del 2003, en la Notaría Undécima del Cantón Quito e inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de abril del 2004.

Al expresar a usted mi enhorabuena por esta designación, hago votos por el éxito por el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Atentamente

Dr. Rafael Llugo Naranjo
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Dejo constancia de mi aceptación del cargo de Gerente General de la Compañía.

Quito, 29 de junio del 2004

Jennifer Margoth Montesinos Garzón
C.C. 050142199-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5187 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 8 JUL. 2004

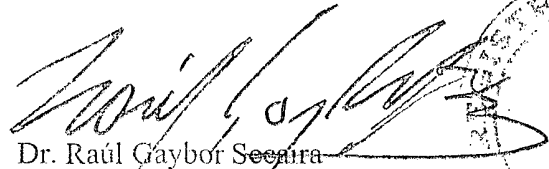


0020

Número de Recibo

226033 

RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-



MONTGAR COMPAÑÍA ANÓNIMA

Quito, 29 de junio del 2004

Voltaire Kléber Montesinos Zabala
Ciudad

18365

De mis consideraciones:

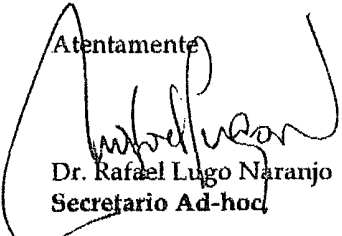
Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de MONTGAR COMPAÑÍA ANÓNIMA, celebrada el día de hoy 29 de junio del 2004, tuvo el acierto de designarle a usted como PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo de CINCO AÑOS y hasta cuando sea legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento le reemplazará la persona que señale la Junta General.

De conformidad con los vigentes estatutos de esta Compañía, usted en calidad de Presidente reemplazará al Gerente General, puede administrar y dirigir los negocios de la Compañía, podrá convocar y presidir sesiones, cuidar de las resoluciones de la junta General, y todos los asuntos relacionados con la misma con las limitaciones que los mencionados estatutos contemplan.

La escritura pública de esta Compañía, instrumento en el cual consta sus atribuciones y deberes, fue otorgada el 12 de julio del 1994, en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de agosto del mismo año; reforma de estatutos, dolarización y otros celebrada el 22 de octubre del 2003, en la Notaría Undécima del Cantón Quito e inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de abril del 2004.

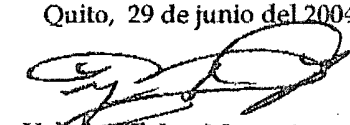
Al expresar a usted mi enhorabuena por esta designación, hago votos por el éxito por el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Atentamente


Dr. Rafael Lugo Naranjo
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Dejo constancia de mi aceptación del cargo de Presidente de la Compañía.


Quito, 29 de junio del 2004


Voltaire Kléber Montesinos Zabala
C.C. 170241430-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5180 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 8 JUL. 2004



REGISTRO MERCANTIL

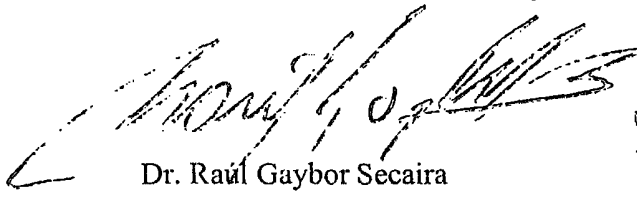

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0021

Número de Recibo

226033 

RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

MONTGAR COMPAÑÍA ANÓNIMA

Quito, 29 de junio del 2004 ✓

Voltaire Kléber Montesinos Zabalú ✓
Ciudad

18365

De mis consideraciones:

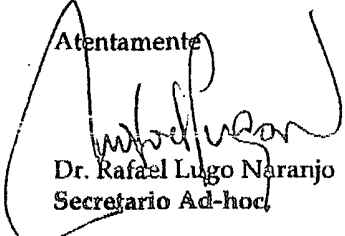
Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de MONTGAR COMPAÑÍA ANÓNIMA, celebrada el día de hoy 29 de junio del 2004, tuvo el acierto de designarle a usted como PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo de CINCO AÑOS y hasta cuando sea legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento le reemplazará la persona que señale la Junta General.

De conformidad con los vigentes estatutos de esta Compañía, usted en calidad de Presidente reemplazará al Gerente General, puede administrar y dirigir los negocios de la Compañía, podrá convocar y presidir sesiones, cuidar de las resoluciones de la junta General, y todos los asuntos relacionados con la misma con las limitaciones que los mencionados estatutos contemplan.

La escritura pública de esta Compañía, instrumento en el cual consta sus atribuciones y deberes, fue otorgada el 12 de julio del 1994, en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de agosto del mismo año; reforma de estatutos, dolarización y otros celebrada el 22 de octubre del 2003, en la Notaría Undécima del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de abril del 2004.

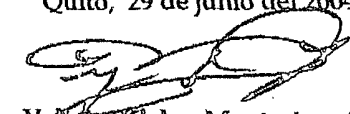
Al expresar a usted mi enhorabuena por esta designación, hago votos por el éxito por el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Atentamente


Dr. Rafael Lugo Naranjo
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Dejo constancia de mi aceptación del cargo de Presidente de la Compañía.

Quito, 29 de junio del 2004



Voltaire Kléber Montesinos Zabalú
C.C. 170241430-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5180 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 8 JUL. 2004



REGISTRO MERCANTIL


Dr. PAUL GABOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

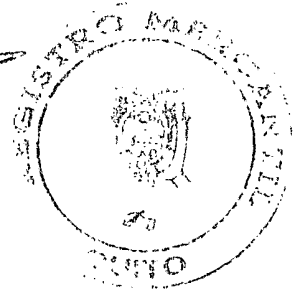
226033



0022

RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A. CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, en el local social de la compañía MONTGAR C.A., ubicado en las calles Alvarez Pérez, sin número, intersección El Vergol, barrio el Arenal, sector Carapungo, el día de hoy 27 de Octubre del año 2005, a las 08h00, se reúnen todos los accionistas de la referida compañía, cuyo capital íntegramente suscrito y pagado es de ochocientos dólares, a saber:

1. ING. VOLTAIRE KLEBER MONTESINOS ZABALU, titular de 408 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y,
2. ING. JENNIFER MARGOTH MONTESINOS GARZÓN, como titular de 392 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

El capital social de la compañía MONTGAR C.A. de conformidad con el último aumento de capital y de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, es el de 800 dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado.

Todos los accionistas presentes que representan el 100% del capital social de la compañía deciden constituirse, como en efecto lo hacen en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A., al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente de esta Junta el señor Ing. Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, en su calidad de Presidente de la compañía.

Actúa como Secretario Ad -hoc el Dr. Fabián Ramiro Salazar Sánchez.

El Presidente ordena que por Secretaría se elabore una lista de los asistentes a la presente.

El Secretario procede a enlistar a los asistentes de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, y todos constatan que se hallan presentes todos los accionistas de la compañía que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la misma, a saber:

1. - Ing. Voltaire Kleber Montesinos Zabalú titular de 408 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente al 51% de todo el capital social de la compañía.
- 2.- Ing. Jennifer Margoth Montesinos Garzón, titular de 392 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalentes al 49% de todo el capital social de la compañía.

El Presidente pone en consideración de los accionistas el hecho de que se constituyan en Junta Universal de Accionistas. Todos en forma unánime deciden constituirse como en efecto lo hacen, en Junta Universal de Accionistas.

El Presidente ordena que el Secretario elabore un orden del día de acuerdo con la Ley y el Reglamento para esta clase de Juntas.

El Secretario así lo hace y da lectura del siguiente orden del día:

1. - Resciliación de las Actas de las Junta Generales de Accionistas de 31 de marzo del 2004; y 10 de septiembre del año 2005.
2. - Aumento de Capital y su monto
3. - Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital.
4. - Reforma, Codificación de Estatutos y Prórroga del Plazo de duración de la compañía.
5. - Autorización para elaborar las escrituras y su correspondiente inscripción legal.

El Presidente pone en consideración este orden del día y todos los accionistas por unanimidad lo aprueban sin modificaciones.

El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, a saber

0023

"1. - Resciliación de las Actas de las Juntas Generales de Accionistas de 31 de marzo del 2004; y 10 de septiembre del año 2005"

Toma la palabra el Presidente de la Junta, Ingeniero Voltaire Kléber Montesinos Zabalú y dice que se debe aclarar y tener en cuenta que la Junta General de Accionistas de 31 de marzo del 2004, conoció y resolvió el aumento de capital de la compañía, pero que lamentablemente dicha resolución no ha podido ser ejecutada por cuanto al presentarse el trámite para su aprobación en la Superintendencia de Compañías, dicha entidad ha realizado varias observaciones formales al Acta de dicha Junta, y a las minutas presentadas. Que así mismo ha sucedido con el Acta de la Junta General de 10 de septiembre del 2005 que trató sobre el mismo aumento, la cual también fue observada por la Superintendencia de Compañías.

Por estas consideraciones, y para poder cumplir con las observaciones y disposiciones de la Superintendencia, mociono que la presente Junta General de Accionistas, por acuerdo unánime, rescilie las Actas de las Juntas Generales de Accionistas de 31 de marzo del 2004; y de 10 de Septiembre del 2005, así como la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el primero de julio del año 2005, ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito, Dr. Homero López, por cuanto dicha escritura fue otorgada en base al Acta de 31 de marzo del 2004 y hasta la presente no ha sido aprobada ni inscrita; a fin de que sea la presente Junta la que vuelva a tratar y resolver sobre el Aumento de capital, su monto, suscripción y forma de pago; además que trate sobre Reforma, Codificación de Estatutos y Prórroga del Plazo de duración de la compañía, tal como consta en el Orden del Día aprobado para esta Junta, acatando las observaciones hechas por la Superintendencia de Compañías.

Luego de deliberar los accionistas por unanimidad **RESUELVEN RESCILIAR LAS ACTAS DE LAS JUNTA GENERALES DE ACCIONISTAS CELEBRADAS EL 31 DE MARZO DEL 2004 Y 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, ASI COMO AUTORIZAR LA RESCILIACION DE CUALQUIER INSTRUMENTO QUE SE HUBIERE OTORGADO HASTA LA PRESENTE EN BASE A DICHAS ACTAS, A FIN DE QUE LA PRESENTE JUNTA SEA LA QUE RESUELVA SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, SU MONTO, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO, ADEMAS QUE TRATE Y RESUELVA SOBRE LOS DEMAS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA APROBADO, ESTO ES REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS Y PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.**

- Proclamados los resultados tenemos:

A favor de lo resuelto:

1. - Ing. Kleber Montesinos	408 votos a favor
1. - Ing. Jennifer Margoth Montesinos Garzón	392 votos a favor

TOTAL: 800 votos a favor, equivalentes al 100% del capital social.

El Presidente pone en consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, a saber:

2. - Aumento de Capital y su monto:

Toma la palabra el accionista Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, y manifiesta que mociona que se aumente el capital de la compañía en un valor de SESENTA MIL DÓLARES MÁS, MEDIANTE LA EMISION DE IGUAL NUMERO DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, de tal manera que el capital total de la compañía quede en sesenta mil ochocientos dólares.

Luego de deliberar los accionistas de la compañía **RESUELVEN POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A EN SESENTA MIL DÓLARES MÁS, MEDIANTE LA EMISION DE IGUAL NUMERO DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA. EN CONSECUENCIA EL NUEVO CAPITAL**

SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERÁ DE SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Proclamados los resultados tenemos:

En favor de lo resuelto:

1. - Ing. Kleber Montesinos	408 votos a favor
3. Ing. Jennifer Margoth Montesinos Garzón	392 votos a favor

TOTAL: 800 votos a favor, equivalentes al 100% del capital social.

El Presidente pone en consideración de la Junta el tercer punto del orden del día, a saber:

3. - Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital. -

Toma la palabra la accionista Ing. Jennifer Margoth Montesinos Garzón y manifiesta que:

Teniendo en cuenta que de los resultados del ejercicio económico del año 2003 se desprende que la compañía ha obtenido utilidades, las cuales hasta la presente no han sido distribuidas ni cobradas por el accionista, y que al final de dicho ejercicio se destinaron sesenta mil dólares de dichas utilidades para capitalización de la empresa, sin que hasta ahora se haya podido realizar el aumento de capital, por cuanto se han hecho varias observaciones a los trámites presentados para su aprobación en la Superintendencia de Compañías, pero que la voluntad de aumentar el capital se ha manifestado desde la junta de 31 de marzo del 2004, mociona que el aumento de capital aprobado en esta Junta se pague con capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003.

Respecto de la forma de pago de este aumento de capital, se debe tener en cuenta que durante el año 2003 e inclusive gran parte del 2004, el único accionista de la compañía fue el Ing. Kleber Montesinos Zabalú, por tanto las utilidades del ejercicio económico del año 2003, le corresponden exclusivamente a dicho accionista.

También manifiesta la accionista Ing. Jennifer Margoth Montesinos Garzón que para viabilizar este aumento de capital, RENUNCIA A SU DERECHO DE PREFERENCIA Y ATRIBUCION EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL, A FAVOR DEL ACCIONISTA ING. KLEBER MONTENSINOS ZABALU, DE TAL MANERA QUE SEA EL, EL UNICO QUE SUSCRIBA Y PÁGUE LIBREMENTE ESTE AUMENTO DE CAPITAL, con cargo a capitalización de utilidades del año 2003, conforme se ha indicado.

- Toma la palabra el accionista Ing. Voltaire Kleber Montesinos Zabalú, y dice:

Por mi parte, aprovechando la renuncia del derecho preferente y de atribución que ha hecho la otra accionista a mi favor, suscribo y pago este aumento de capital en la suma de SESENTA MIL DOLARES MAS, que los pago con capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, y que fueron reservadas para este fin oportunamente, de modo que sumado este aumento de capital al capital que ya tenía, mi nueva aportación en la compañía será de SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de aprobarse este aumento de capital.

Una vez que deliberan al respecto, todos los accionistas RESUELVEN por unanimidad APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL INDICADO Y LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL MISMO EN LA FORMA INDICADA, ESTO ES CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DEL AÑO 2003.

POR TANTO EL NUEVO IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA MONTGAR C.A. ES DE SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES, SUSCRITO Y PAGADO EN SU

TOTALIDAD, DIVIDIDO EN IGUAL NUMERO DE ACCIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA, DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE PROPORCION:

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	PORCENTAJE ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUEVO PORCENTAJE
Voltaire Kléber	\$ 408,00	51 %	\$ 60.000,00	\$ 60.408,00	99,355%
Montesinos Zabalú					
Jennifer Margoth	\$ 392,00	49 %	\$ 0,00	\$ 392,00	0,6447%
Montesinos Garzón					
TOTAL	\$ 800,00	100 %	\$ 60.000,00	\$ 60.800,00	100%

Proclamados los resultados tenemos a favor de lo resuelto:

1. - Ing. Kleber Montesinos 408 votos a favor
2. Ing. Jennifer Margoth Montesinos Garzón 392 votos a favor

TOTAL: 800 votos a favor, equivalentes al 100% del capital social.

El Presidente pone en consideración de la Junta el cuarto punto del orden del día, a saber:

4. - **Reforma, Codificación de Estatutos y Prórroga del Plazo de Duración de la Compañía.** - Toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que una vez que se ha aprobado el aumento de capital, su monto, suscripción y forma de pago del mismo, es necesario que se reformen los estatutos en su parte pertinente; y, por cuanto luego del análisis jurídico que se ha hecho entre los accionistas y con el abogado de la compañía sobre la conveniencia de reformar el Estatuto Social de la misma y Codificarlo íntegramente, a fin de tener un solo instrumento público que permita mayor y mejor comprensión del Estatuto Social **MOCIONA** que se haga una reforma integral del Estatuto Social y su correspondiente Codificación y Prórroga del Plazo de Duración de la Compañía, en la que conste el presente Aumento de Capital y su monto, de acuerdo al siguiente texto:

" CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONTGAR C.A.

CAPITULO PRIMERO: DEL DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y SUCURSALES.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- La Compañía se denomina MONTGAR C. A., es una compañía anónima y la misma se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial y señaladamente por la Ley de Compañías por los presentes estatutos sociales y sus reglamentos.

ARTICULO: SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO PRINCIPAL.- La Compañía MONTGAR C. A. es de nacionalidad Ecuatoriana, la misma que se ha constituido mediante escritura de fecha 12 de julio de 1994 ante el Notario Edmundo Cueva a cargo de la Notaria Cuarta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de esta misma ciudad con fecha 11 de agosto del mismo año. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, actualmente Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO: SUCURSALES Y AGENCIAS.- La Compañía MONTGAR C. A. podrá abrir o establecer sucursales o agencias en otras ciudades de la República del Ecuador o en el exterior.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MONTGAR C A .- La Compañía MONTGAR C. A. tiene por finalidad social las actividades de producción, comercialización, acabado, transformación, montaje, y ensamblaje de máquinas aparatos partes y piezas; repuestos y productos en las secciones metalmeccánica, de plástico y de sectores afines relacionados convenientemente o necesarios a los fines de la compañía.

Para el fiel y estricto cumplimiento del objeto social de la empresa, la compañía podrá importar y exportar, realizar toda clase de actos y contratos de servicio dentro y fuera del país, no prohibidos por las leyes.

ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de noventa años a contarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. La compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista por la Ley y los Estatutos. El plazo de duración de la compañía podrá prorrogarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas en legal y debida forma.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. CESION DE ACCIONES Y AMORTIZACIÓN.-

ARTICULO SEXTO. - DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía MONTGAR C. A. es de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 60,800.00) dividido en sesenta mil ochocientas acciones sociales ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD \$1.00) cada una, una vez aprobada e inscrita la presente escritura.

Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones sociales que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, en proporción a sus acciones, con sujeción a las normas señaladas en los presentes estatutos, y de las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo prescrito por la Ley de Compañías. La compañía podrá aumentar su capital social las veces que estime y crea necesario con el objeto de cumplir a cabalidad su objeto social, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- Las acciones sociales suscritas por los accionistas de la Compañía para integrar su capital social se acrecentarán mediante certificados provisionales. La Compañía entregará a cada accionista un título acción en el que conste el número de las acciones sociales que por su aporte le corresponde. Dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y serán de libre negociación.

ARTICULO OCTAVO: TRANSMISION.- La o las acciones son de libre negociación y además son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que al efecto designen mediante poder notarial, otorgados por todos o de conformidad con el trámite previsto en los artículos correspondientes del Código de Procedimiento Civil. La o las acciones sociales podrán transferirse por acto entre vivos en beneficio de uno u otro accionista de la Compañía MONTGAR C A o de terceros mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que los represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, sin embargo para los títulos que estuvieren entregados en custodia o en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que sigan tales depósitos centralizados.

ARTICULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONISTAS Y ACCIONES.- La Compañía MONTGAR C A llevará un libro de accionistas y acciones sociales en el cual se anotarán necesariamente las transferencias y las cesiones de acciones sociales que se efectuaren.

ARTICULO DECIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- La o las acciones sociales confieren a su titular la calidad de accionista de la Compañía y los derechos establecidos y señalados en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Cada acción social da derecho a un voto.

ARTICULO UNDECIMO: RESPONSABILIDAD.- Los accionistas responden por las obligaciones civiles, penales, mercantiles, administrativas o de cualquier índole hasta por el monto de sus acciones sociales que hubiere suscrito en la Compañía. Las acciones sociales de la Compañía que suscriben los accionistas son ordinarias nominativas e indivisibles y tienen el carácter de negociables libremente.

CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DUODECIMO: COMPETENCIA Y DECISION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. La integrarán los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que la Junta General de accionistas pueda resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, modificación de los presentes estatutos y en general cualquier asunto inherente a la compañía *habrá de concurrir en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital pagado; y, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.* La resolución que dictamine la Junta General de Accionistas se la obtendrá de la mayoría de votos del capital social concurrente, salvo en disposición contraria en Ley o en el contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMOTERCERO: CLASES DE VOTOS. - Para resolver cualquier asunto la votación será secreta o nominal, lo cual será resuelto por el Presidente de la Compañía. Los votos podrán ser a favor o en contra, abstenciones blancos y nulos. En todo cuanto no estuviere determinado en el presente artículo se estará a lo prescrito en el Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO DECIMOCUARTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta General de accionistas son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes o disidentes salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente y / o Gerente General de la Compañía MONTCAR C A; sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocados por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: LUGAR DE LA REUNION.- La Junta General de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo la Junta General de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional sujetándose a lo tipificado en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente a esta fecha.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - JUNTA ORDINARIA.- La Junta ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer las cuentas, balances, estados financieros, informes, etcétera, que presente el Presidente o el Gerente General de la Compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente, decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria u ordinaria de accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fueren convocados. La Junta General Extraordinaria u Ordinaria podrá ser convocada por el Presidente y / o Gerente General por propia iniciativa o a pedido escrito del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- El Presidente y / o el Gerente General de la compañía convocará a Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas. La convocatoria se hará mediante un aviso publicado en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión; anunciándose el objeto de la misma, el lugar fecha, día y hora para la reunión; así como tomando en cuenta el artículo siguiente, si no existiera periódico en dicha ciudad se lo hará en uno de circulación nacional. La Junta General de accionistas se sujetará a los presentes estatutos y a la normatividad del Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO VIGÉSIMO: PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.- La Junta General de accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- A la Junta General de accionistas podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el libro de accionistas y acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante carta simple dirigida al Gerente General para cada junta sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial según los términos del mismo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente General, y por falta, ausencia o impedimento del Gerente General la persona que se designe la Junta General de accionistas en cada reunión. La Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario ad - hoc las veces que estime necesario.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE LAS JUNTAS Y LIBROS DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llenarán a máquina o a computadora y deberán estar debidamente foliadas las mismas que deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General para su plena validez, excepto en los casos en que deban estar firmados por todos los accionistas de la Compañía. De ser necesario se establecerá un archivo en el que se guarden las cintas magnetofónicas (rolios, casetes, diskets, discos compactos, casuchos, etcétera) que contengan las deliberaciones o intervenciones de cada socio, las cuales deberán estar cronológicamente enumeradas y archivadas en un lugar en el cual no se deterioren o se borren total o parcialmente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas los siguientes:

- a) Nombrar por el período de cinco años al Presidente; y, por el período de dos años al Gerente General de la Compañía y señalarles su remuneración, así como posesionarlos del cargo y aceptar o rechazar las excusas y renunciaciones que les fueren presentadas por estos funcionarios, la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil será la fecha de inicio de sus funciones tanto del Presidente como del Gerente General. Dichos funcionarios tendrán funciones prorrogadas mientras no sean remplazados legalmente;
- b) Aprobar los reglamentos internos que se dicten, ordenar su publicación vigencia;
- c) Acordar la exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo a los presentes estatutos y a la Ley de Compañías;
- d) Disponer cuando hubiera lugar a que se inicien las acciones legales correspondientes en contra del Presidente, Gerente General, administradores y demás funcionarios de la compañía;
- e) Resolver la enajenación de toda clase de bienes de la Compañía sean estos muebles o inmuebles, la constitución de todo tipo de gravamen destinado a garantizar las obligaciones de la Compañía;
- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social
- g) Decidir sobre la prórroga del plazo de duración de la Compañía y de su disolución anticipada;

- h) Acordar la fusión, Transformación escisión y demás actividades inherentes al objeto social de la Compañía;
- i) Resolver a cerca del reparto de utilidades y de los beneficios sociales a que tienen derecho los accionistas de la Compañía;
- j) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes del Presidente, Gerente General y Administradores de la Compañía.
- k) Decidir acerca del nombramiento de los administrativos y comisarios de la Compañía, a los cuales se les señalará cuales son sus funciones, deberes y atribuciones en sus respectivos contratos;
- l) En suma le corresponde a la Junta General de accionistas resolver y ejercer todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren establecidas o atribuidas a otras autoridades de la Compañía, orientadas a solucionar los problemas de carácter social, económico, financiero y administrativo que se presente.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano de gobierno de la Compañía, sus resoluciones deberán ser aplicadas y ejecutadas por el Presidente y Gerente General de la misma dentro de las obligaciones y atribuciones que para cada uno de ellos se establece en los correspondientes estatutos sociales y en la Ley de Compañías

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal y extrajudicial de la Compañía MONTGAR C. A. le corresponde y la ejercerá el Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRESIDENTE. - DESIGNACIÓN. - DURACIÓN.- El Presidente de la Compañía debe ser designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente cada vez que así lo estime o crea necesario la Junta General de Accionistas. No es indispensable para ser Presidente ser accionista de la misma.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía los siguientes:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de este organismo;
- b) Firmar las actas de Juntas Generales conjuntamente con el Secretario,
- c) Suscribir con el Gerente General los títulos acción;
- d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General
- e) Velar por la fiel y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General de Accionistas
- f) Todos los demás deberes y atribuciones señalados por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: GERENTE GENERAL. - NOMBRAMIENTO. - DURACIÓN REELECCION Y REQUISITOS.- El Gerente General de la Compañía MONTGAR C A será designado por la Junta General de Accionistas. Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido en sus funciones por igual tiempo las veces que así lo estimare necesario la Junta General. El Gerente General podrá ser o no accionista de la prenombrada Compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Los deberes y atribuciones del Gerente General son los siguientes:

- a) Ser el representante legal de la Compañía en los actos extrajudiciales, judiciales y administrativos;
- b) Administrar y dirigir los negocios de la prenombrada Compañía;

- c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a esta en todos los actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordinario del negocio con cualquier persona natural o jurídica, pública o semipública de finalidad social, pública o privada, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley y estos estatutos;
- d) Organizar y dirigir oficinas y más dependencias de la Compañía;
- e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía;
- f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos de esta ciudad y / o país y / o del exterior y girar sobre las mismas.
- g) Suscribir a nombre de la Compañía instrumentos públicos o privados en los que consten actos o contratos que celebren la Compañía incluyendo hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen legal.
- h) Suscribir las escrituras de reforma de los estatutos sociales, prórroga del plazo de la duración, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía y los correspondientes títulos de las acciones.
- i) Firmar las actas de las Juntas Generales cuando intervenga como Secretario.
- j) Presentar a la Junta General de accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria una memoria razonada de la situación de la Compañía acompañada de los correspondientes balances, cuentas, inventarios, pérdidas y ganancias;
- k) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía; así como de las cintas magnetofónicas, incluyendo los libros de los accionistas y acciones y de actas.
- l) Anotar las cesiones de acciones en el libro correspondiente.
- ll) Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con sus aceptaciones en el Registro Mercantil; y cuando fuera del caso, el nombramiento de liquidador de la Compañía tomando en cuenta las normas legales para dicho objeto a la fecha pertinente
- m) Nombrar, remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados, comisionistas, personal de ventas, etcétera de la Compañía.
- n) Nombrar apoderados cuando se estime del caso, citándose a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus funciones y facultades de administración. Las facultades de los apoderados tendrán sus limitaciones indicadas en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Queda autorizado a nombrar Procurador Judicial;
- ñ) El Gerente General podrá con libertad suscribir obligaciones hasta por la suma de cien mil dólares americanos por una sola vez para el mismo objeto, cuando exceda de esta cantidad deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la Compañía, hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares americanos, y si se excediere de esta cantidad solicitar la autorización respectiva a la Junta General de Accionistas.
- o) Todos los deberes y atribuciones establecidos en los presentes estatutos, Ley de Compañías y Leyes afines y Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS NOMBRAMIENTO DURACIÓN.- La Junta General de accionistas nombrará cada año uno o más Comisarios, accionistas o no, para que inspeccionen o vigilen las gestiones y /o operaciones sociales de la Compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios deberán presentar semestralmente un informe sobre el balance general, sobre el estado de pérdidas, ganancias e inventarios a la Junta General de accionistas para que ellos lo estudien y de ser necesario poner en conocimiento de todos los accionistas, además deberán asistir a las juntas generales y convocarlos en casos previstos por la Ley de Compañías y los presentes estatutos, deberán examinar los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera y en general los comisarios tendrán todos los deberes y obligaciones puntualizados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

CAPITULO SEXTO: BALANCES. - UTILIDADES. - FONDOS DE RESERVA.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES, PRESENTACIÓN, EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejará fielmente la situación financiera de la Compañía. El Gerente General está obligado a presentarlo a la Junta General de accionistas dentro de los

sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anual; los correspondientes balances de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, la memoria explicativa de la Gestión social y situación de la Compañía. El ejercicio económico de la Compañía termina el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas que obtenga la Compañía se destinarán anualmente un porcentaje del 10% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el 50% del capital social. La Junta General de Accionistas podrá cada año establecer la formación de reservas especiales para prever situaciones pendientes e indecisas que pasen de un ejercicio económico a otro. Los dividendos de las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos.

CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICION TRANSITORIA: - El Gerente General emitirá los nuevos títulos de acciones de acuerdo con la situación económica actual de la compañía y los suscribirá junto con el Presidente de la misma. "

Una vez que deliberen los accionistas al respecto **RESUELVEN POR UNANIMIDAD APROBAR LAS REFORMAS Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PLANTEADO EN ESTA JUNTA, ASI COMO APROBAR LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS EN ESTA JUNTA,** los cuales deberán ser presentados a consideración de la Superintendencia de Compañías, facultándoles desde este momento al Presidente, y a los actuales Presidente Ejecutivo y Gerente General para que ellos solos, conjunta o separadamente y/o con el Dr. Fabián Salazar, acaten las observaciones que exija la Superintendencia de Compañías para su aprobación y las incorporen en la escritura pública de aumento de capital, reforma, codificación de estatutos y prórroga de plazo de duración de la compañía.

El accionista Ing. Kiebor Montesinos Zebalú, manifiesta que ha solicitado al abogado de la compañía Dr. Fabián Salazar que elabore un proyecto de minuta que contenga este aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de Estatutos de la compañía, y dispone que en dicha minuta se incorpore la presente acta. El Presidente dispone que el abogado así lo haga y que posteriormente proceda a los trámites de elevarla a escritura pública; y ordena que se adjunte una copia al libro de Actas y Expedientes.

Proclamados los resultados tenemos: A favor de lo resuelto:

1. - Ing. Kiebor Montesinos	408 votos a favor
2. - Ing. Jennifer Margoth Montesinos Carzón	392 votos a favor

TOTAL: 800 votos a favor, equivalentes al 100% del capital social.

El Presidente pone en consideración de la Junta el quinto punto del orden del día, a saber:

5.- Autorización para elaborar las escrituras y su correspondiente inscripción legal.-

Toma la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario facultar tanto al Presidente como al Presidente Ejecutivo y a la Gerente General para que eleven a escritura pública la minuta que contenga lo aprobado por esta Junta, esto es el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos y la Prórroga del Plazo de Duración, aprobados, facultándoles para que ellos solos, conjunta o separadamente acaten lo que disponga la Superintendencia de Compañías y expresamente para que suscriban la escritura correspondiente y la inscriban en el Registro Mercantil. Se faculta además al abogado de la compañía Dr. Fabián Salazar, para que realice los trámites necesarios y solicite ante las instituciones y funcionarios respectivos, con su sola firma la aprobación e inscripción de la escritura indicada. Una vez que deliberan los accionistas **RESUELVEN APROBARLO POR UNANIMIDAD.** Proclamados los resultados tenemos,

A favor de lo resuelto:

1. - Ing. Kiebor Montesinos	408 votos a favor
2. - Ing. Jennifer Margoth Montesinos Carzón	392 votos a favor

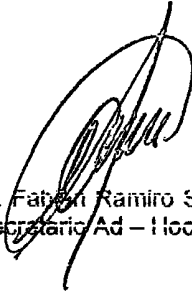
TOTAL: 800 votos a favor, equivalentes al 100% del capital social.

Sin tener más que tratar el Presidente de la compañía concede un receso de dos horas para que se elabore el Acta respectiva.

Después de este tiempo se reinstala la sesión con todos los asistentes que estuvieron desde el inicio en el mismo lugar. Leída íntegramente esta Acta a todos los accionistas, incluida la minuta, RESUELVEN por unanimidad APROBARLA en todas sus partes. El Presidente da por concluida esta Junta General, cuando son las 15h00 del mismo día, en el mismo lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, firmando para constancia todos los accionistas de la compañía, junto con el Secretario Ad - Hoc de la Junta.


Ing. Voltaire Klobel Montesinos Zabala
Accionista y Presidente de la compañía
C.C.


Ing. Jennifer Margoth Montesinos Garzón
Accionista de la compañía.

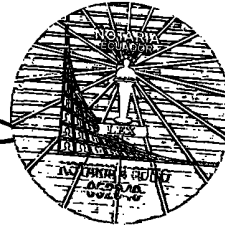

Dr. Fabian Ramiro Salazar Sanchez
Secretario Ad - Hoc

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy diez y nueve de mayo del año dos mil veintidós.


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador





NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

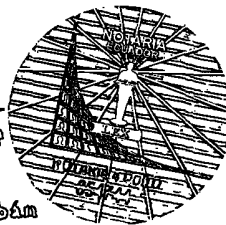
0028

EDU.END.EDU

. . .ZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. Tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 1967, de SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO; APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA «MONTGAR C.A.»; otorgada ante mi, el DIEZ Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIERCOLES SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta.



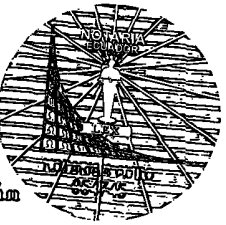
Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

/END/

RAZON: Tomé nota de la presente ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA «MONTGAR C.A.», aprobada por EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, mediante resolución No.06.Q.IJ. 1967, de seis de junio del año dos mil seis, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA EMPRESA denominada «MONTGAR COMPAÑIA ANONIMA», otorgada ante el DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ante el señor doctor Edmundo Cueva Cueva, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. En Quito, hoy día MIERCOLES SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0029



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 06.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 06 de junio del 2.006, bajo el número 035 del Registro Industrial, Tomo 38.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 110 del Registro Industrial de once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 276, Tomo 26.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DEL CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía " MONTGAR C. A. ", otorgada el 18 de mayo del 2.006, ante el Notario CUARTO del Distrito, Metropolitano de Quito, DR. JAIME AILLON ALBAN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24284.- Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-